

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL COLLAO - ILAVE

Nomenclatura : AS-SM-5-2025-MPCI/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINO VECINAL TRAMO: CP PRIMERO DE MAYO (KM 01+402), QUECAÑAMAYA - URANI - CHIRAMAYA - EMP. PU - 1160, CALLATA, DISTRITO DE ILAVE - EL COLLAO - PUNO

Ruc/código :	20608923137	Fecha de envío :	27/03/2025
Nombre o Razón social :	PLATERS MANAGEMENT S.A.C.	Hora de envío :	22:36:45

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

En el literal B. OTRO PERSONAL del numeral 7.2.3. PERSONAL, indica que ¿Se presentará una relación del personal de campo mínimo que ejecutará los trabajos en el Mantenimiento Vial Rutinario de la carretera vecinal, que para el presente caso fue calculado según la tipología de la carretera, y es de 3 personas¿

Al respecto observamos, lo siguiente:

1. La relación de personal que se exige presentar, está transgrediendo la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, ya que dicha exigencia se estaría cumpliendo con el ANEXO N° 3 DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA. Asimismo, estos requisitos estarían vulnerando los principios que rigen la ley de contrataciones y la libre participación a los postores encontrándose prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores, dando privilegios o ventajas a postores de la zona, que serían unos pocos. Por lo expuesto solicitamos al comité de selección que se suprima este requisito.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: - Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones, de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

En el primer párrafo del literal B) manifiesta; Se presentará una relación del personal de campo mínimo que ejecutará los trabajos en el Mantenimiento Vial Rutinario de la carretera vecinal, que para el presente caso fue calculado según la tipología de la carretera, y es de 3 personas. En ninguna parte del enunciado MANIFIESTA QUE DEBE SER DE LA ZONA, DE MANERA QUE NO SE TRANSGREDE NINGUNA NORMA O DISPOSITIVO, por tanto, NO SE ACOGE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL COLLAO - ILAVE

Nomenclatura : AS-SM-5-2025-MPCI/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINO VECINAL TRAMO: CP PRIMERO DE MAYO (KM 01+402), QUECAÑAMAYA - URANI - CHIRAMAYA - EMP. PU - 1160, CALLATA, DISTRITO DE ILAVE - EL COLLAO - PUNO

Ruc/código : 20611098406

Fecha de envío : 27/03/2025

Nombre o Razón social : ARAXA ENGENHARIA E GESTAO S.A.C.

Hora de envío : 22:44:56

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

En la EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE, se solicita con experiencia mínima de 01 año. Respecto a este requisito de calificación, con el objetivo de tener mayor pluralidad de postores, solicitamos al comité de selección:

1. Agregar la experiencia obtenidas como: Gerente del IVP. Debido a que dicha experiencia reúne los conocimientos técnicos necesarios para desempeñarse de manera eficiente y satisfactoria como jefe de mantenimiento.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.4 **Página:** 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones, de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

En los términos de referencia se está especificando como experiencia lo siguiente: con experiencia mínima de 01 año, como Jefe de Mantenimiento o Residente de Servicio o Jefe de Grupo o Jefe de Servicio o Monitor Vial o Jefe de Operaciones o supervisor o inspector en servicios de ejecución de Mantenimiento Vial de Caminos Vecinales, Carreteras Departamentales o Carreteras Nacionales, y/o residente o supervisor o Inspector en obras viales en general como (construcción, mejoramiento, rehabilitación de caminos) como se puede apreciar la experiencia del Jefe de Mantenimiento no es limitada, sin embargo el cargo de Gerente del IVP. Es un cargo meramente Administrativo y de gestión por estas consideraciones NO SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null